



Expte. CONP/2023/12529.

RESOLUCION

RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación que se tramita para el encargo a la «*Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.*» (TRAGSA), consistente en la redacción de proyecto de mejora de la accesibilidad en varios tramos del Camino de Santiago en Asturias ("PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU"), de su razón resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad, dedicándose la Número V a la "modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora".

Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Por lo que respecta al turismo, se articula de forma específica el componente 14, "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", en cuyo primer eje e inversión "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad" se incardina el Subproyecto 2 "Planes de Sostenibilidad Turística En Destinos".



Estado del documento

Original

Página 1 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205440656731250





Para el logro del Subproyecto 2, se previó la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos y así como el posterior desarrollo del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos financiado a cargo del MRR.

La mentada Estrategia fue aprobada por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el 28 de julio de 2021.

En dicha Estrategia, se estableció que el Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos tiene su concreción operativa por un lado en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (Planes Territoriales) y por otro lado, en un Plan nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos que contribuirá a la prioridad turística nacional que se acuerde para cada año en diálogo con las comunidades autónomas y entidades locales.

Según se dispone en la descripción de la Submedida 2 de la inversión 1 del Componente 14 del PRTR, tanto los Planes Territoriales como el Plan Nacional estarán compuestos por actuaciones en los ámbitos de la transición verde, la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Asimismo el Plan Nacional está sujeto a los mismos requisitos de asignación de fondos a actuaciones con coeficiente climático o de transformación digital que los Planes Territoriales.

Para el año 2021, y por la excepcionalidad del evento, se acordó en Conferencia Sectorial de 28 de julio de 2021 que el Plan Nacional tuviese como prioridad el Xacobeo.

Así pues, a partir de una decisión consensuada con las comunidades autónomas, se acordó que en el marco de la Inversión 1, Subproyecto 2 del Componente 14, además de los planes territoriales de sostenibilidad turística se implementaría un Plan Nacional cuyo importe asignaría el Estado a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales atendiendo a la valoración de los proyectos conforme a los mismos criterios previstos para la elegibilidad de los planes territoriales de sostenibilidad turísticos en destinos.

El Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, que regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge como entidad beneficiaria, entre otras, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por un importe máximo de 5.300.000 euros.

Por su parte, la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 14 de septiembre de 2022 por la que se concede una subvención al Principado de Asturias al amparo del precitado Real Decreto, recoge como subvencionable, entre otras y dentro del Eje programático 1- Transición Verde y Sostenible, la actuación 1.1 "Acondicionamiento para la accesibilidad universal de tramos seleccionados del Camino (entre 20 y 30 km)", dentro de la que puede enmarcarse el objeto de este encargo.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 31 de julio de 2023 y previa solicitud de la Viceconsejería de Turismo, se modifica el cuadro de programación de actuaciones contenida en

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205440656731250		



la Resolución de concesión de fecha 14 de septiembre de 2022, quedando la actuación 1.1. reducida al "Acondicionamiento para la accesibilidad de tramos seleccionados del Camino (hasta 20 km)".

Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), modificada por la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023, la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) incluye los siguientes hitos y objetivos:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Objetivo	(220) Ejecución del Plan Territorial	Cada una de las intervenciones de este Plan territorial tendrá un nivel de ejecución de, al menos, el 50% de los fondos asignados en 2021	T4/2024	Informe del órgano ejecutor
Hitos	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Informe de gestión de cada PSTD Declaración de cumplimiento

Por otra parte, el artículo 6 del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el resuelvo tercero de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 14 de septiembre de 2022 por la que se concede una subvención al Principado de Asturias al amparo del precitado Real Decreto, establecen que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el día después de la publicación del RD 1073/2021, de 7 de diciembre hasta el 31 de octubre de 2025 y que la realización de las actuaciones deberá estar justificada con límite el 31 de enero de 2026.

Para el presente encargo se establecen los siguientes Hitos y Objetivos, estimando como fecha de inicio de ejecución el 1 de diciembre de 2023, y que deberán ajustarse a la fecha de inicio que finalmente resulte:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Hitos	EVALUACIÓN Y SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL CAMINO DE SANTIAGO	Formalización del encargo	4T 2023	Informe del Responsable del contrato
Objetivos	PROPUESTA DE ACCESIBILIDAD CAMINO DE SANTIAGO	Disponer de los proyectos de obra de accesibilidad de los tramos del Camino de Santiago seleccionados	1T 2024	Informe del responsable del contrato



Estado del documento

Original

Página 3 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205440656731250





La necesidad administrativa a satisfacer se identifica con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Plan Nacional Xacobeo, así como con el ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Turismo en el artículo 34 del Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, esto es, *"El impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de turismo, así como su desarrollo normativo"*, y, en particular, *"La planificación, seguimiento y evaluación de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico Asturias; La potenciación del turismo de Asturias como un factor de crecimiento económico, a través de la mejora de la competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos turísticos; El impulso de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos turísticos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos; El diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas relativos al ámbito de sus competencias, bajo los principios de calidad y sostenibilidad; El impulso a la innovación, modernización tecnológica, formación y cualificación de las empresas y profesionales del sector turístico; La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías y la vigilancia, inspección y disciplina turística"*.

A la vista de la necesidad administrativa expuesta, el **objeto del encargo** que se propone consiste en la redacción del proyecto de la obra consistente en la mejora de la accesibilidad en varios tramos del Camino de Santiago.

A partir de la información suministrada por la Administración y de estudios previos de consultoría, se definirán diferentes tramos del Camino de Santiago a su paso por el Principado de Asturias, en los que se proyectarán las inversiones necesarias para mejorar la accesibilidad de las personas.

Los tramos seleccionados se priorizarán desde la perspectiva de su posibilidad de uso y disfrute por todas las personas.

Se evaluarán 34 trayectos correspondientes a la Ruta de la Costa, Camino Primitivo, ruta de conexión entre ambos y Camino del Salvador.

El grado de especialización técnica que requiere la realización de los trabajos objeto del contrato, así como la importancia de su resultado considerando la relevancia del sector turístico y su alcance en la economía de esta Comunidad Autónoma, constituyen factores que precisan de la intervención de una asistencia externa especializada, en tanto que la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo carece de dotación de medios personales que puedan asumir esta labor en unión con el resto de funciones que actualmente vienen desempeñando.

En este sentido, considerando la dotación del Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística, puesta en relación con las funciones que se vienen desarrollando y las que necesariamente habrán de ser asumidas en un corto-medio plazo, y en todo caso durante los ejercicios 2023 y



Estado del documento

Original

Página 4 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205440656731250



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,
IGUALDAD Y TURISMO



2024, resulta que la unión a las actuaciones ya programadas de la asunción de las tareas que constituyen el objeto del encargo, excedería de la capacidad del personal con que actualmente cuenta esta unidad orgánica.

Segundo.- Considerando la necesidad administrativa expuesta, se propone el encargo a TRAGSA SA, consistente en la redacción de proyecto de mejora de la accesibilidad en varios tramos del Camino de Santiago.

Se emite por el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística memoria justificativa con la finalidad de la determinación de los rasgos esenciales que regirán el encargo.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que regirá este encargo, ha sido elaborado por el citado Servicio y servirá como base para su ejecución. En él se propone la designación de Ester Pastur Rubio, técnica adscrita al Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística, como responsable de la ejecución del encargo

Tercero.- El plazo previsto de ejecución del encargo es de tres meses desde fecha de notificación del encargo, considerando como fecha de referencia el 1 de diciembre de 2023. El importe de ejecución previsto es de a TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.904,92 €) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.631.005, al acomodarse los trabajos de redacción de proyectos como gastos por inversiones reales, al Capítulo VI, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2023	2024
0€	33.904,92€

Cuarto.- La remuneración del encargo se efectuará por parte de la Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a la entrega del Proyecto, conforme al calendario previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y siempre una vez realizado el correspondiente trabajo, aceptado y revisado por la persona designada como responsable del encargo, constituyendo requisito inexcusable para la tramitación del pago la previa presentación de la facturas correspondiente, extendida de forma legal y conformadas por el Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística.

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205440656731250		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Resultan de aplicación al presente expediente la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.



Estado del documento

Original

Página 6 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205440656731250





Establece el Artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *"Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."*

Tercero.- Establece el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020 que "1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio. 2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 50 del presente Real Decreto-ley. 3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos."

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

Asimismo, a los consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, en relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a quinientos mil euros (500.000 EUR) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Quinto.- Respecto del marco normativo de aplicación sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205440656731250		



- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar a la recuperación tras la crisis de la COVID-19-.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.904,92 €) para la realización del encargo consistente en la redacción del proyecto de mejora de la accesibilidad en varios tramos del Camino de Santiago, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.631.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2023	2024
0€	33.904,92€

Segundo.- Ordenar la ejecución a la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, en su calidad de medio propio de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior, con un plazo de ejecución de tres meses desde fecha de notificación del encargo, considerando como fecha de referencia el 1 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobar el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas de esta actuación que figuran como documentación aneja.



Estado del documento

Original

Página 8 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205440656731250



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,
IGUALDAD Y TURISMO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

Cuarto.- Designar a Ester Pastur Rubio responsable de la ejecución del encargo, supervisando su ejecución y adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de su objeto

Este acto pone fin a la vía administrativa, y frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo previsto en el artículo 44.1.c) de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos contractuales.

En caso de no optar por esta vía cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



Estado del documento

Original

Página 9 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205440656731250

